



IMPUESTOS
INTERNOS

14/02/2025

G. L. Núm. 4083XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta como facturar y que tipo de comprobante fiscal debe utilizar para transparentar una venta en puerto (CIF) sin desaduanizar la mercancía y cuál sería el procedimiento para la aprobación de emisión del NCF sin aplicar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y evitar la doble tributación; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX transfiera bienes a sus clientes en puertos, bajo las condiciones CIF, debe facturar con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos, de conformidad a las disposiciones del Decreto Núm. 254-06¹, aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que dicha transferencia constituye un hecho generador del citado impuesto, independientemente de las convenciones o condiciones pactadas por las partes (modalidad de pago, lugar de entrega de la cosa, etc.), ni de la forma o denominación que se adopte, en virtud de lo establecido en los Artículos 335 y 336 Numeral 2 del citado Código y el Numeral 1 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11².

Respecto al procedimiento de emisión de NCF sin transparentar el ITBIS y aspecto relativos a la doble tributación, tal como indica en su comunicación, debe indicar de manera más clara cuales son los impuestos aplicados a la operación que le hagan presumir que se encuentra ante dicha figura de la doble imposición, por lo que, a los fines de estar debidamente edificado para responder su consulta, debe ser más claro y preciso en su planteamientos, toda vez que las respuestas a las consultas únicamente surten efectos vinculantes respecto al consultante, cuando se emiten sobre datos exactos, claros y precisos referentes a una situación concreta planteada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, De fecha 12 de mayo de 2011.

